

## ¿SON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS UNA NUEVA FORMA DE VER, ENTENDER Y ENSEÑAR EL DERECHO?<sup>160</sup>

Fernando O. Branciforte<sup>161</sup>

### RESUMEN:

*No cabe ninguna duda que la pandemia que aqueja al mundo ha cambiado la vida de toda la población, llevándola a una digitalización obligatoria.*

*Sin embargo, esta “actualización” en nuestras formas de relacionarnos social y jurídicamente, ya se venía gestando hace varios años, incluso me atrevo a decir que desde el nacimiento de Internet.*

*De este modo, la digitalización y las tecnologías que fueron naciendo llevaron a nuevas formas de relacionarnos y con ello a nuevas relaciones jurídicas.*

*Es en este punto donde con el presente trabajo intentaremos analizar que entendemos por Nuevas Tecnologías y si las mismas influyen en nuestro ordenamiento legal tanto a la hora de entender el mismo y aplicarlo, así como de enseñarlo a futuras generaciones de legos.*

*Asimismo y siguiendo con éste pensamiento analizaremos si la figura del abogado actual inclinado hacia el estudio de las Nuevas Tecnologías es diferente a la figura del abogado tradicional.*

**PALABRAS CLAVE:** digitalización, nuevas tecnologías, pandemia

---

160 Enlace al video <https://youtu.be/fUfTsNQtMOA>

161 Abogado (UNS). Director del Instituto de Derecho Informático y TICS del CABB, Vocal del Instituto de Derecho de los Consumidores y Usuarios del CABB, Consultor y Socio Mail de contacto: [estudiobyb@speedy.com.ar](mailto:estudiobyb@speedy.com.ar).

## ¿QUÉ SON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS?

Previo a comenzar a desarrollar el análisis completo del presente trabajo es necesario que establezcamos qué entendemos por Nuevas Tecnologías.

Cuando hacemos alusión al término Nuevas Tecnologías nos referimos a aquellas nuevas técnicas que han surgido y van surgiendo a lo largo de los años para facilitar y mejorar las comunicaciones y la información así como también las finanzas y economía mundial.

De este modo, el término Nuevas Tecnologías lo aplicamos de manera genérica no limitándonos solamente a las TICs.

Es que, con el paso de los años, las tecnologías han logrado una expansión tal que no podemos limitarlas a sistemas de comunicación o información, sino que hoy en día ya son utilizados también para interactuar en sistemas financieros propios y hasta “creando dinero”.<sup>162</sup>

En este sentido, vemos también que cuando hablamos de Nuevas Tecnologías no sólo hablamos de hardware sino también del software y de ambos componentes actuando como uno solo.

---

<sup>162</sup> Un claro ejemplo de esto son las criptomonedas y los sistemas DeFi actuales.

De aquel Internet original nacido aproximadamente en el año 1983 ya poco queda, el mismo ha ido evolucionando permitiendo cada vez mayor participación del ser humano a tal punto que nuevos sistemas han sido elaborados encontrándonos actualmente en lo que la gran mayoría de los autores reconocen como la Revolución Industrial 4.0, cuyo punto de inflexión en la gestación de la tecnología Blockchain y de la Inteligencia Artificial.

Ahora bien, la frase “Nuevas Tecnologías” incluye la palabra “nuevas” es decir, algo novedoso, actual, pero aquí debemos preguntarnos cuando se adquiere ese carácter de novedad y, por el contrario, cuando se pierde la misma.

Como dijimos antes, Internet ya no es una nueva tecnología, la misma ya ha sido aprendida y adaptada por muchos. Por el contrario, la Inteligencia Artificial, los sistemas DLT como la tecnología Blockchain y sus derivados, si pueden considerarse Nuevas Tecnologías.

Entonces ¿cuál es el parámetro para considerar a alguna tecnología como nueva tecnología? Entendemos que el parámetro temporal es fundamental y dicho parámetro viene de la mano del desarrollo de la tecnología, cuando la misma aún no alcanzó toda su

potencialidad, pero adquirió una masificación en su utilización, en ese caso podemos hablar de que esa tecnología es novedosa, es en este caso donde consideramos que nos encontraríamos frente a una Nueva Tecnología.

## SU INFLUENCIA EN EL DERECHO

Teniendo el concepto de Nuevas Tecnologías, no podemos negar que las mismas tienen relación con el Derecho. Una prueba cabal de ella es el presente artículo así como los diversos congresos o eventos que se realizan.

La pregunta por la que debemos iniciar es si son las tecnologías las que influyen en el Derecho o es el Derecho el que influye en las tecnologías.

El objetivo del presente análisis es demostrar también que la influencia está en ambos sentidos.

Desde el punto de vista de las nuevas tecnologías las mismas llegaron para quedarse y poder ser utilizadas como herramientas que mejoren los procesos.

En este sentido, la pandemia llevó a una “digitalización obligatoria” en todos los aspectos de la vida pública y privada.

Así las cosas, las nuevas tecnologías aparecen como herramientas que ayudan

a la digitalización en estos nuevos tiempos.

Claros ejemplos de ello son el expediente digital, la aplicación de inteligencia artificial a la hora de facilitar resoluciones<sup>163</sup>, el teletrabajo, la firma digital<sup>164</sup> y electrónica, las notificaciones electrónicas, las notificaciones en carta documento con código qr<sup>165</sup>, entre otras.

Desde la vereda de enfrente vemos también como las Nuevas Tecnologías deben adaptarse al Derecho y a su normativa.

Un ejemplo de ello es el teletrabajo nombrado en párrafos superiores como una forma de llevar adelante trabajos en tiempos de pandemia y que, al ser regulado recientemente, también deberá adaptarse al Derecho actual.

En esta doble relación entre las Nuevas Tecnologías y el Derecho, también debemos considerar las nuevas formas de llevar adelante las contrataciones en el mundo de la economía, negocios y finanzas con el mayor desarrollo de las

---

163 Caso Prometea

164 Aquí es dable aclarar que la firma digital no debiera ser considerada una Nueva Tecnología por cuanto su ley ya lleva más de 20 años entre nosotros aunque recién en este último tiempo comenzó a masificarse su uso.

165 vgr. Juzgado Civil y Comercial N° 1 de La Plata, en causa «Cerezo Mirta Noemí c/ Instituto de obra Médico Asistencial de la Provincia de Bs. As. s/ Desalojo» N° 888906

Fintech, la masificación y nuevas formas de llevar adelante el crowdfunding o el crowdlending, las contrataciones por medio de plataformas online, los nuevos medios de intercambio de valor como las criptomonedas, las nuevas formas de inversión como los sistemas DeFi.

Todos los ejemplos nombrados en estos párrafos también tuvieron su intervención desde el lado del derecho, como para nombrar algunos ejemplos podemos hacer referencia a la ley de crowdfunding y la normativa de la CNV en su influencia con sistemas ya vigentes como el caso de la plataforma de inversiones SeSocio.com que debió readaptarse a la normativa vigente para poder continuar con la operatoria de la plataforma.

En igual sentido la normativa del BCRA<sup>166</sup> respecto al funcionamiento de los PSP (Proveedores de Servicios de Pago), en conjunto con normativa de la AFIP-DGI<sup>167</sup> aplicable a los criptoactivos y los Exchanges.

De este modo, vemos como el Derecho también influye en las Nuevas Tecnologías a través del marco regulatorio que conlleva a que las mismas se adapten a las normas vigentes.

166 Comunicaciones "A" 6823, "A" 6859 y "A" 6885

167 Reg.Gral 4614 e incorporación de los criptoactivos al régimen del impuesto a las ganancias.

## ¿UNA NUEVA FORMA DE ANALIZAR Y TRANSMITIR EL DERECHO?

Ahora bien, en este doble camino de influencia entre el Derecho y las Nuevas Tecnologías aparecemos los operadores del derecho como medios que analizan y deben transmitir el mismo a futuras generaciones, y en consecuencia, también nos vemos influenciados por estos avances novedosos.

Es que ya no basta con aprender, analizar y enseñar como es un contrato (por ejemplo de compraventa) sino que también, hoy en día, hace falta aprender, analizar y enseñar en qué medio se realizó ese contrato (plataforma online, de manera virtual, digital, por Smart Contracts) así cómo cual es el objeto del mismo (ejemplo criptomonedas o tokens) y la tecnología utilizada de trasfondo (inteligencia artificial, blockchain).

Así vemos, que como operadores del Derecho, en la realidad actual, también debemos saber del funcionamiento de estas tecnologías, debemos ingresar a un ámbito más técnico sobre cada operación, y hasta comenzar a trabajar en conjunto con otras ciencias pero, nuevamente, para ello debemos estudiar cómo funcionan estas nuevas tecnologías y así también aprender otras terminologías y

herramientas que van más allá del Derecho.

Y esto mismo se replica hacia los docentes que enseñan y enseñarán sobre estas Nuevas Tecnologías, será necesario aprender la parte técnica y su funcionamiento para luego replicarla a los alumnos previo a entrar en la fase legal.

De este modo, a mi entender, la docencia actual del Derecho (en aquellos aspectos más influenciados por las Nuevas Tecnologías) debiera constar de tres etapas:

- Etapa Técnica: Donde explicar la tecnología subyacente, cómo se creó la misma, cómo funciona y cuál es su objetivo;
- Etapa Legal: Donde desarrollar la normativa aplicable a la misma;
- Etapa Práctica: Donde podamos ver y enseñar cómo esta nueva tecnología es una nueva herramienta para nuestro accionar diario.

## CONCLUSIÓN

Como conclusión del presente artículo podemos decir que del desarrollo aquí brevemente analizado, hoy nos encontramos ante un nuevo mundo legal que influye y, a su vez, es influenciado por las Nuevas Tecnologías.

En este nuevo mundo legal tecnológico, los operadores del derecho deben aprender a convivir con estas nuevas herramientas pero, para ello, deberán aprender cómo funcionan para luego poder analizar que normativa es aplicable a la misma. Y, este mismo razonamiento, deberá ser transmitido a las nuevas generaciones por medio de una enseñanza completa que no solo abarque la parte legal sino que también incluya la parte técnica de las nuevas tecnologías así como su faz práctica.

Finalmente, estamos viendo la aparición y la gestación de un nuevo perfil de abogado más intuitivo con la tecnología, ágil a la hora de utilizar las mismas y que también entiende y entenderá cada vez con más detalles cómo funciona la misma. Así las cosas, la tecnología avanza y es nuestro deber estar a su ritmo actualizándonos en nuestros conocimientos y en nuestro ser.